



Asunto: Traslado Resolución de respuesta a Solicitud de Acceso a la Información formulada por la Asociación de Vecinos La Princesa

El Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, con fecha de 22 de diciembre de 2021, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“RESOLUCIÓN

Con fecha 30 de noviembre de 2021 tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por la Asociación de Vecinos La Princesa, solicitud que quedó registrada con el número 2021/811.166, recibándose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en fecha 3 de diciembre de 2021.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por la Asociación de Vecinos La Princesa

Expte: 211-2021 ACCINF

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por la Asociación de Vecinos La Princesa, con nº de registro 2021/811.166, de fecha 30 de noviembre de 2021 (fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU 3 de diciembre de 2021), en el que se solicita información sobre la obra municipal realizada en el Carril de la Cordobesa, y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; el Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: *La solicitud es del siguiente tenor literal:*

“Al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y dirigiéndose a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y a quién corresponda en fecha 30 de noviembre de 2021.

Con motivo de la obra municipal realizada en nuestra zona de convivencia sita en Carril de la Cordobesa (CP 29002, Málaga) y siguiendo las indicaciones del Concejal de Urbanismo Don Raúl López Maldonado, en las cuales instó a esta Asociación de Vecinos en la reunión mantenida el pasado 24 de junio de 2021 a presentar un escrito con las dudas específicas concernientes a dicha obra; esta Asociación de vecinos así lo hizo y registro debidamente mediante ORVE el día 30 de junio de 2021.



ER-0049/2020



Solicitamos que se ofrezca respuesta a las dudas planteadas el día 30 de junio de 2021, ya que tras confirmación de que dicho registro obra en poder de Urbanismo, no han mostrado ningún indicio de ofrecer respuesta, tras las múltiples llamadas realizadas al departamento.

Para ello, adjuntamos pdf que fue registrado a la Att de Urbanismo.”

Segundo: En relación a dicha solicitud, este Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, solicita informe al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU el día 13 de diciembre, recibiendo la respuesta que a continuación se refleja de forma literal:

“Expediente: PAI2019-0874

Obra: RESPUESTA A ESCRITO ASOCIACIÓN VECINOS LA PRINCESA REFENTE AL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CARRIL DE LA CORDOBESA.

En fecha 7 de junio de 2021, se recibe un escrito por parte de la Asociación de Vecinos la Princesa, en los que se solicita información en relación a una serie de puntos, sobre el proyecto arriba referenciado.

A continuación, informamos sobre los mismos:

El incremento en el capítulo de Demoliciones corresponde a la partida “Demolición de pavimento de hormigón con martillo compresor, incluso carga y transporte a vertedero hasta un radio de 10 km”. Dicha partida ha aumentado ya que parte del aparcamiento actual de SMASSA pasará a ser la zona verde ajardinada. Dicha zona de aparcamiento tenía un firme de hormigón y asfalto que era necesario demoler y retirar por completo.

Por otro lado, en el subcapítulo de “Desmontajes Previos” aparecen tres partidas significativas que han tenido que ser incluidas por tratarse de servicios afectados ubicados dentro de los terrenos de SMASSA añadidos al área de actuación del proyecto: “Acometida eléctrica a las torres”, “Adecuación del drenaje” y “Reubicación de cuadros eléctricos existentes”.

Por otra parte, referir que no han sido certificadas ni ordenadas por la dirección facultativa la ejecución de partida alguna no aprobada.

En relación a las redes originales de saneamiento y abastecimiento que contemplaba el proyecto original, informar que las modificaciones se han debido a que:

- no existía coincidencia entre los planos suministrados por la empresa suministradora, con lo encontrado sobre el terreno, ni en situación en planta ni en alzado,
- paralelamente, han ido surgiendo necesidades durante la realización de los trabajos y nuevos requerimientos por parte del área de explotación de EMASA debido al estado en el que se encontraba la red original.

Todo ello, se ha tenido en cuenta a la hora de redactar el modificado.

Respecto al plazo de ejecución de la obra es de 5 meses a partir de la reanudación de los trabajos, no obstante, se tratará de optimizar el cronograma para finalizar antes del plazo total.

Por último, la “edificación” en el proyecto modificado se refiere a las casetas provisionales de obra del punto 4 de este documento.”.

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente





RESUELVO:

Primero: *Conceder a la Asociación de Vecinos La Princesa el acceso a la información solicitada en los términos recogidos en los apartados anteriores.*

Segundo: *Que se notifique al interesado.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, (artículo 48.1,b) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El Secretario General, P.D.

El Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana,
Fdo.: Carlos Medina Cano



ER-0049/2020



Firmas:

Firmante	Fecha
MEDINA CANO, CARLOS	22/12/2021 14:36

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador 69NP4SJBXKKZLMWT1HLXWT6ZS en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.

